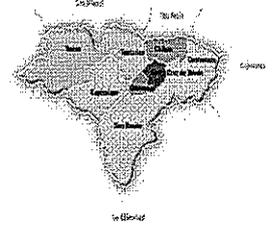




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2019-CMPC

Contumazá, 21 de agosto del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá - Cajamarca

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2019,

**VISTOS:** El proyecto de Ordenanza Municipal que restringe el tránsito vehicular, el comercio ambulatorio y la ubicación de los puestos en las vías públicas de la ciudad de Contumazá durante la festividad Patronal de San Mateo, remitida por la Gerencia de Desarrollo Económico mediante el Informe N° 205-2019-MPC/GDE;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la LOM, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, los artículos 73° y 77° de la LOM prescriben que, la Municipalidad Provincial tiene competencia a nivel provincial en materias de ordenamiento del espacio físico y el uso de las vías públicas, así como otorgar autorizaciones y realizar labores de control y fiscalización de estas materias.

Por su parte, el numeral 3.2 del Artículo 83° de la LOM, respecto a abastecimiento y comercialización de productos y servicio, señala que es función exclusiva de las municipalidades, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

Ahora, la Gerencia de Desarrollo Económico Local con Informe N° 205-2019-MPC/GDE, hace llegar el proyecto de la Ordenanza Municipal que restringe el tránsito vehicular, el comercio ambulatorio, y, la ubicación de los puestos de las vías públicas de la Ciudad de Contumazá durante la festividad Patronal de San Mateo.

Que, siendo de gran necesidad ordenar el comercio ambulatorio en las vías públicas durante los días de la Festividad Patronal a fin de tener una mayor acceso de la población a las actividades religiosas y culturales que se lleven a cabo durante esta celebración y prevenir accidentes debido a la gran concentración de pobladores y visitantes en las calles centrales de la ciudad, así como para garantizar que tales actividades se desarrollen observando normas de seguridad, ornato, limpieza y estética, así como condiciones de respeto a la seguridad de los vecinos y, cautelando el interés público





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

**“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”**

del normal tránsito peatonal y vehicular, resulta viable aprobar la ordenanza municipal propuesta por la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8), 9), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:



## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO VEHICULAR, EL COMERCIO AMBULATORIO Y LA UBICACIÓN DE LOS PUESTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE CONTUMAZA DURANTE LA FESTIVIDAD PATRONAL DE SAN MATEO**

### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene como objetivo reglamentar, con carácter temporal, la restricción del tránsito vehicular, las actividades comerciales en las vías públicas, así como las ocupaciones de las mismas para el uso de aquellas actividades, dentro de la ciudad de Contumazá con motivo de las fiestas patronales de San Mateo, garantizando que se desarrollen observando normas de seguridad, ornato, limpieza y estática, así como condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, y, cautelando el interés público del normal tránsito de peatones y vehículos.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA RESTRICCIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR**

Disponer la restricción del tránsito vehicular en todo el perímetro de la plaza de armas del Distrito de Contumazá.

### **ARTÍCULO TERCERO: DE LA PROHIBICIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO**

Queda prohibido el comercio ambulatorio en todo el perímetro de la plaza de armas del distrito de Contumazá a excepción de los puestos que se ubicarán en el malecón con motivo de la feria Agropecuaria Artesanal a desarrollarse en el marco de las fiestas patronales; así como las cuadras 05, 06 y 07 del Jirón David León.

### **ARTÍCULO CUARTO: DE LA UBICACIÓN DE COMERCIANTES EN LAS VÍAS PÚBLICAS**

Se dispone que, los comerciantes y/o vendedores ambulantes, en el marco de las fiestas patronales, se ubicarán en las siguientes vías públicas del distrito de Contumazá:

1. En el Jirón Mariano Melgar, cuadras 04, 05, 06, 07,
2. En el Jirón Francisco Bolognesi, cuadras 01 y 02.
3. En el Jirón Miguel, cuadras 01
4. En el Jirón José Pardo cuadras 08 y 09.

### **ARTÍCULO QUINTO: DEL TRÁNSITO VEHICULAR**

Se dispone que, el tránsito vehicular (entrada y salida) a la ciudad de Contumazá tendrá el siguiente recorrido:

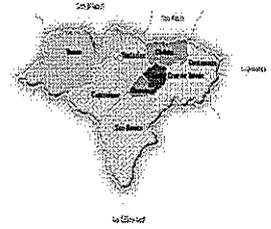
- a. Contumazá – Chilete y viceversa.

Serán por las siguientes vías públicas:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

**“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”**

- Por el Jr. Melgar cuadras 08 y 09.
- Por la Av. Chilete y Jr. David León cuadras 09, 08, 07, 06 y 05,
- Por el Jr. Jorge Chávez cuadra 02.
- Por el Jr. José Pardo cuadras 05, 06, 07.
- Por el Jr. Ramón Castilla cuadras 02 y 03.

**b. Contumazá – Trujillo y viceversa.**

Se hará desde el terminal terrestre, por las siguientes vías públicas:

- Por el Jr. Ramón Castilla cuadras 02 y 03.
- Por el Jr. David León cuadras 08 y 09.
- Por el Jr. Cajamarca cuadras 03, 04.
- Por el Jr. José Gálvez, hacia la salida por el barrio el Quique.



## **ARTICULO SEXTO: DEL AREA DE LOS PUESTOS**

Se dispone que, los puestos de los vendedores y/o comerciantes ambulantes, tendrán un área asignada por la Municipalidad en m<sup>2</sup>, y, el costo del mismo será de acuerdo a lo establecido en el TUPA vigente de la Entidad.

## **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA UBICACIÓN DE LOS PUESTOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS Y OTRAS**

Se dispone que, los puestos de preparación de alimentos (comidas) se ubicarán en el interior del Mercado Municipal (Primer Nivel), y las actividades de salchípollerías, jugos, y otras afines, estarán ubicadas en la Cuadra 02 del Jirón Grau (Frente al Mercado).

## **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA UBICACIÓN DE LOS JUEGOS RECREATIVOS**

Se dispone que, las actividades de juegos recreativos estarán ubicados en la Cuadra 08 del Jirón José Pardo.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Económico Local junto con la Oficina de Control y Fiscalización realicen en forma permanente labores de Control y Fiscalización sobre el cumplimiento de la presente Ordenanza, aplicando los procedimientos, medidas y sanciones previstas en la normativa interna de las Municipalidad Provincial de Contumazá y en el ordenamiento jurídico nacional vigente.

**ARTÍCULO DECIMO: DISPONER** que el Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

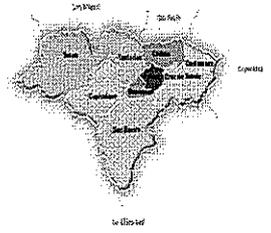
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DISPONER**, que la presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría General, realizar las acciones correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: FACULTAR**, al señor Alcalde, para que que disponga las acciones administrativas que permitan el cumplimiento del presente dispositivo, y a dictar mediante Decreto de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 [municontumaza@hotmail.com](mailto:municontumaza@hotmail.com)

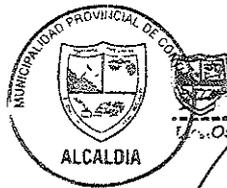
**“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”**



Alcaldía las disposiciones necesarias, o complementaria que tengan que ver con el éxito del proceso aprobado, inclusive la prórroga de la vigencia establecida.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación  
**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
*Oscar Daniel Suárez Aguilar*  
ALCALDE